



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Jefatural

Nº 0008 -2022- GRSM/DRE/DO-OO.UE.307 - EB

Bellavista, 17 ENE 2022

Visto:

Nº 307-EB/RR.HH, de fecha 14 de enero del 2022, Memorandum N° 030-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 13 de enero del 2022, informe N° 0010-2022-GRSM-UGEL/PTO, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Analista de Planificación y Presupuesto, y demás documentos que se anexan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista es una instancia de ejecución descentralizada del Gobiernos Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Ley N° 28693, aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto establecer las normas fundamentales de tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y la Resolución Directoral N° 003-2005-EF/77.15 y la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693 se debe establecer los procedimientos para la correcta utilización de los recursos Financieros del Fondo de Caja Chica, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios dentro del marco de la normatividad vigente;

Que, asimismo, con Resolución Directoral Regional N° 0043-2020-GRSM/DRE, de fecha 22 de enero del 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-GRSM-DRESM/D “Normas y Procedimientos para el uso del Fondo Fijo para Caja Chica en el Ámbito Jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación San Martín para el Ejercicio Fiscal 2020”, y que en su artículo segundo encarga a las oficinas de operaciones de las distintas unidades ejecutoras la implementación, cumplimiento, seguimiento y supervisión de la citada directiva;

Que, el numeral 6.1.1 de la sección VI de la directiva citada en el párrafo anterior establece que: “La apertura y asignación del fondo fijo para caja chica en la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Oficinas de Operaciones de las Unidades Ejecutoras serán autorizadas



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307
OFICINA DE OPERACIONES

mediante resolución de cada órgano desconcertado, estableciendo el monto total del fondo, el titular y suplente responsable de su administración, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para una adecuada rendición de cuentas documentada;

Que, el numeral 9.1 de las disposiciones transitorias de la directiva referida en los considerandos precedentes, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT vigente es decir S/860.00 (ochocientos sesenta y 00/100 soles);

Que, el numeral 9.2 de las disposiciones transitorias de la citada norma, establece que excepcionalmente por razones justificadas el director de la DRE, UGEL y/o Jefe de Operaciones según sea el caso podrá autorizar pagos por montos mayores a S/860.00 (ochocientos sesenta y 00/100 soles), hasta S/.1, 500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con la finalidad de atender en forma oportuna el pago de gastos menudos, urgentes y no programables que demanden su cancelación inmediata de adquisición de bienes y prestación de servicios que se efectúen por razones de necesidad y eficiencia, resulta necesario emitir la resolución pertinente para la apertura de Caja Chica;

Que, bajo ese marco normativo mediante memorando N° 030-2022-GRSM-DRE/DO.00.UE.307, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por el Jefe de Operaciones, y la carta N° 0065-2022-GRSM-DRE/D.O.00-UE N° 307-RRHH, de fecha 14 de enero del año en curso, suscrito por el Responsable de Recursos Humanos, en las cuales autorizan a esta oficina proyectar la Resolución de Apertura de Caja Chica a favor del Economista Américo Pérez Santoyo;

Que, a fin de dar cumplimiento con las directrices establecidas en la Directiva N° 001-2020-GRSM-DRESM/D, es menester emitir el acto resolutivo correspondiente, por lo que estando a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo de caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y de la Oficina de Operaciones de la U.E-307, para el ejercicio 2022, destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios y /o Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de S/2,000.00 (DOS MIL Y00/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, para el ejercicio 2022 al Economista **AMÉRICO PÉREZ SANTOYO**, identificado con DNI N° 70813316 como encargado titular del manejo del Fondo Fijo para Caja chica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y de la Oficina de Operaciones de la U.E-307;

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica para la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E -307 es la siguiente estructura funcional programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- PLIEGO
- UNIDAD EJECUTORA

: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
: 307 BELLAVISTA



- PROGRAMA : (9001) ACCIONES CENTRALES
- PRODUCTO/PROYECTO : (3999999) SIN PRODUCTO
- ACTIVIDAD : (5000003) GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- FUNCIÓN : (22) EDUCACIÓN
- DIVISIÓN FUNCIONAL : (006) GESTIÓN
- GRUPO FUNCIONAL : (0008) ASESORAMIENTO Y APOYO
- SECUENCIA FUNCIONAL : META 43



ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- GRUPO GENÉRICO : (2.3) BIENES Y SERVICIOS
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (09) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (1-00) RECURSOS ORDINARIOS



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a través de la secretaria general al profesional comprendido en la presente resolución y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

DIRECCIÓN U.E. 307 EDUCACIÓN BELLAVISTA
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES
CPC. Robert Julian Almenara Cárdenas
JEFE DE OPERACIONES
D.N.I. N° 42174965

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - BELLAVISTA
CERTIFICA: Que la presente es copia del
documento original emitido en la fecha
17 DENE. 2022
Bellavista,
Betty Vazquez Rodriguez
SECRETARIA GENERAL
CM 1000850911

Cc
RJAC/JEF.OPER
JABD/Res RR.HH
YJMR/Presup.
KPAC/Asesor (a) Legal